

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 106**

**EXONERAN DEL DEPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA  
CÁMARA DE COMERCIO A LAS SOCIEDADES QUE LOS REMITAN  
A LA SUPERSOCIEDADES**

Se anexa la *Resolución 220-006909 del 28 de junio de 2009*, expedida por la Superintendencia de Sociedades, por la cual se establece que no será exigible la obligación de depositar los estados financieros en la Cámara de Comercio del domicilio social, contenida en el artículo 41 de la Ley 222 de 1995, para las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, inspeccionadas, vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, que hubieren remitido la información financiera en los términos, detalle y oportunidad exigidos en la Circular Externa que anualmente expide esta Entidad para el efecto.

FAO  
07 de julio de 2010